



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintisiete (27) julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 00446

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada por la parte demandada dentro del término concedido, y se encuentra ajustada a derecho se procede a impartirle su respectiva aprobación (art 446 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2cf28cfa23c0caa3cc8bdc5b36bcfb62be91ed4895b824393e61fc899782ca1a
Documento generado en 27/07/2021 10:20:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°057 de 28 de julio de 2021.